

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
21	02-febrero -2024 Sección Segunda	<p align="center">Secretaria de Finanzas</p> <p>Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios 2024 (Vigésima tercera edición)</p>	<p>A través del presente manual se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La evolución de la técnica contable del Gobierno del Estado, se encuentra determinada en el actual Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, el cual contribuye a dar mayor fluidez a las tareas contables, adicionándose a este sistema los Municipios del Estado, reflejando un mayor control en las Finanzas Públicas. <p>Los objetivos de la contabilidad gubernamental son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. b) Facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. c) Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas para las Dependencias del Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Municipios del Estado de México.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es resultado del esfuerzo realizado tanto por las áreas rectoras, como por los responsables de los centros de registro contable y presupuestal, en el estudio, determinación e implantación de normas contables gubernamentales que cumplan con los preceptos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ➤ Su objetivo es proporcionar a las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. ➤ Es una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable. ➤ El presente manual es el instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual se define como el documento técnico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya estructura facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las Guías Contabilizadoras. La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones; menciona los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	<p>Sección Tercera</p>	<p>Secretaría de Finanzas “Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024”.</p>	<p>A través de la publicación se establece que las presentes reglas tienen por objeto dar a conocer y facilitar el cumplimiento de los requisitos, procedimientos, mecanismos y otros elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas, competencia de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Considerando los siguientes puntos:</p> <p>I. CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;</p> <p>I.1. De los requisitos para la recepción de créditos fiscales para su cobro en términos del artículo 15, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>I.2. De los requisitos para la representación ante las autoridades fiscales en términos del artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>I.3. De la dispensa de garantía del interés fiscal.</p> <p>I.4. De los trámites de control vehicular.</p> <p>I.5. De los requisitos en materia de compensación y el aviso correspondiente.</p> <p>I.6. De los requisitos de la inscripción y presentación de avisos en el Registro Estatal de Contribuyentes.</p> <p>I.7. De los requisitos para el aviso mediante el cual se señala establecimiento principal y sucursales.</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>I.8. De la solicitud de aclaración de información proporcionada por las sociedades de información crediticia, de conformidad con el artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>I.9. De la solicitud de aclaración sobre la publicación de datos en el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, de aquellos contribuyentes con créditos fiscales firmes, que se encuentren en controversia no garantizados, los no pagados o cuando cese la autorización del pago a plazos y los no localizados.</p> <p>I.10. De los requisitos para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.</p> <p>I.11. De los requisitos aplicables al artículo 59 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>I.12. De la presentación de la declaración trimestral relativa a las enajenaciones de vehículos nuevos.</p> <p>I.13. De la declaración trimestral informativa y la constancia de retención del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.</p> <p>I.14. De los requisitos para el pago del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.</p> <p>I.15. De los requisitos para el pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>I.16. De los requisitos para el pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.</p> <p>I.17. De los requisitos para el pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.</p> <p>I.18. De los requisitos para el pago del Impuesto a Casas de Empeño.</p> <p>I.19. De los requisitos para la Expedición, Refrendo y Reposición de la Licencia de Operación Estatal del Transporte Privado de Personas derivada de un Contrato Electrónico y de la presentación de la declaración mensual para el pago de las aportaciones de movilidad sustentable.</p> <p>I.20. De los requisitos para la reducción a que se refiere el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>I.21. De los requisitos para la subasta pública a través de medios electrónicos.</p> <p>II. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</p> <p>II.1. De los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de ingresos a que se refiere el artículo 2, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Estado de México vigente.</p> <p>II.2. Del subsidio en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>II.3. De los subsidios en materia de Impuestos Ecológicos.</p> <p>II.4. Del subsidio en materia del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.</p> <p>II.5. De los requisitos para la cancelación de créditos fiscales a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México vigente.</p> <p>II.6. De la cancelación de créditos fiscales a que se refiere el artículo 18, párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México vigente.</p> <p>II.7. Programa de estímulo a la productividad recaudadora o fiscalizadora, así como para acciones encaminadas a incrementar los ingresos estatales.</p> <p>II.8. De los productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las presentes Reglas en el Periódico Oficial surtirán efectos el día 12 de febrero de conformidad a lo que establece el artículo 5 del Código Financiero de Estado de México y Municipios. ➤ Estas reglas de carácter general abrogan las “REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, publicadas el 9 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
28	14-febrero -2024 Sección Primera	<p>Secretaria de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Asignación, el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas, Variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de México en concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso de solicitar un anticipo de participaciones, la Secretaría determinará la cantidad, en función del flujo de participaciones del municipio solicitante, incluida la carga financiera generada hasta su liquidación. Dicha carga financiera se calculará sobre el saldo insoluto respecto de los días efectivamente transcurridos, dividido entre 360 y multiplicado por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México, y será responsabilidad del municipio solicitante, cumplir con las actualizaciones derivadas de observaciones (en el caso de que existan), resultado de las fiscalizaciones correspondientes. ➤ La Secretaría emitirá de forma electrónica Constancia en la que se desglosa, a partir de los conceptos señalados en el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las participaciones provisionales federales y estatales que fueron liquidadas a los municipios en el transcurso del mes que corresponda. La autenticidad de la Constancia será verificada con la firma electrónica. ➤ El ajuste anual definitivo realizado por el Gobierno del Estado de México, tendrá como origen, en su caso, cambios en la última información oficial respecto de la cantidad de población de cada municipio publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al 31 de diciembre de 2024; cambios en la información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable de los municipios, validada por el Comité de Vigilancia al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024, así como la información definitiva de los montos de los fondos que de conformidad con el artículo 219 del



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Código Financiero integran las Participaciones a Municipios correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se dan a conocer los porcentajes y montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles. <p>Se espera entregar a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, un monto total de 4 mil 218 millones 757 mil 465 pesos por concepto de ISR participable, mismo que se ministrará conforme los entes municipales realicen el entero del impuesto en términos de los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal publicados el 22 de abril del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, y se reciba por parte del Gobierno Federal.</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1039 362 2030 683">➤ Se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero– y del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico. <li data-bbox="1039 732 2030 1130">➤ Las participaciones mensuales correspondientes al Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y su Fondo de Compensación (FOCO); al Impuesto Sobre la Renta participable; así como los ajustes cuatrimestrales y definitivos que se reciban por parte del Gobierno Federal; se transferirán a los Ayuntamientos, a más tardar a los cinco días siguientes a aquel en el cual el Gobierno del Estado de México reciba la totalidad de los recursos de los mencionados Fondos. <p data-bbox="1087 1174 2030 1456">Las participaciones correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones																										
			<p>Código Financiero– e Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, se entregarán una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad, conforme al siguiente calendario para el ejercicio fiscal 2024:</p> <div style="text-align: center;"> <p>CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>31</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>29</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>29</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>30</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>31</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>28</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>31</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>30</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>30</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>31</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>29</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>31</td></tr> </tbody> </table> </div> <p>➤ Los ingresos que recibe el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios, y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México, corresponden a los municipios los siguientes porcentajes:</p>	Mes	Día	Enero	31	Febrero	29	Marzo	29	Abril	30	Mayo	31	Junio	28	Julio	31	Agosto	30	Septiembre	30	Octubre	31	Noviembre	29	Diciembre	31
Mes	Día																												
Enero	31																												
Febrero	29																												
Marzo	29																												
Abril	30																												
Mayo	31																												
Junio	28																												
Julio	31																												
Agosto	30																												
Septiembre	30																												
Octubre	31																												
Noviembre	29																												
Diciembre	31																												



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones																														
29	15-febrero -2024 Sección Segunda	<p>Secretaria de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2024, a través del Programa para la Transformación Municipal.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fondos Participables</th> <th>% Participable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fondo de Fomento Municipal</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Fondo General de Participaciones</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Fiscalización y Recaudación</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Sobre la Renta</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table> <p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) aplicados a través del Programa para la Transformación Municipal que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2024. ➤ El total de recursos que conforman el FEFOM para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ➤ En el presente acuerdo se utilizó la información del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables: 	Fondos Participables	% Participable	Fondo de Fomento Municipal	100%	Fondo General de Participaciones	20%	Fondo de Fiscalización y Recaudación	20%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	20%	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20%	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	20%	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20%	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	20%	Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20%	Impuesto Sobre la Renta	100%	Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	30%	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	35%	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas	50%	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	20%
Fondos Participables	% Participable																																
Fondo de Fomento Municipal	100%																																
Fondo General de Participaciones	20%																																
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20%																																
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	20%																																
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20%																																
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	20%																																
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20%																																
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	20%																																
Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20%																																
Impuesto Sobre la Renta	100%																																
Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	30%																																
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	35%																																
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas	50%																																
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	20%																																



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Secretaria de Finanzas</p> <p>Acuerdo mediante el cual la Secretaria de Finanzas da a conocer los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación a través del Programa para la Transformación Municipal.</p>	<p>a) Población por municipio: 40%; b) Marginación por municipio: 45%, y c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%</p> <p>➤ En cumplimiento al Decreto Número 23, aprobado por la “LXI” Legislatura del Estado de México el 31 de enero de 2022, se podrá realizar una retención provisional de hasta el 50% de los recursos asignados del FEFOM para el ejercicio fiscal 2024, a los municipios que hubiesen manifestado su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM 2022-2023, y que se destinarán a los fines previstos en el artículo quinto del citado decreto.</p> <p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <p>➤ El artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 se prevé la asignación de \$2,500’000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).</p> <p>➤ Los recursos del FEFOM aplicados a través del Programa para la Transformación Municipal, tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional.</p> <p>➤ De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del FEFOM, serán destinados para proyectos de inversión pública, seguridad e iluminación municipal. Los municipios podrán solicitar por una sola ocasión la modificación de los porcentajes de los recursos etiquetados comunicados por conducto de la Subsecretaría,</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024. Los recursos no etiquetados, que equivalen al 50% del monto que se les asigne a los municipios del FEFOM, deberán ser destinados a proyectos de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM, se les efectuará la retención provisional del 100% de los recursos del FEFOM que se les hayan asignado. Y a aquellos que hubiesen manifestado su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM 2022- 2023, se les efectuará la retención provisional de hasta el 50% de los recursos del FEFOM que se les hayan asignado. ➤ El FEFOM no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementen la vida útil de la infraestructura, como: pintura, rastreo de caminos, bacheo, entre otros) ni para el equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, uniformes, chalecos antibalas, armamento, botes de basura, entre otros). <p>Por su parte, los recursos del FEFOM no podrán ser utilizados para el pago de pasivos ni para la terminación de obras inconclusas o parcialmente terminadas. En el caso de que los recursos sean destinados a mantenimiento, rehabilitación, reparación o conceptos conexos, la obra deberá contar con acta que acredite su cabal terminación y deberá ser anexada en la presentación del estudio socioeconómico del Proyecto de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los proyectos de inversión propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y
Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los municipios podrán disponer de los recursos asignados del FEFOM aplicados a través del Programa para la Transformación Municipal siempre que cumplan con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar a la Subsecretaría los recursos del FEFOM en hoja membretada y debidamente firmada por el servidor público facultado para tal efecto; b) Presentar el dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico de los proyectos de inversión a financiar con recursos del FEFOM; y d) Firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría. ➤ Los municipios que se hubiesen adherido al programa Especial FEFOM en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se tendrán por adheridos al Programa Especial FEFOM, y el 100% de los recursos asignados del FEFOM serán depositados en el Fideicomiso 1734, a través del cual se transferirán los recursos correspondientes al municipio, o se utilizarán como garantía subsidiaria para el pago de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa Especial FEFOM. ➤ Este acuerdo entrará en vigor el día 15 de febrero de 2024. ➤ Quedan sin efectos los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 15 de febrero de 2023, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
30	16-febrero -2024 Sección Primera	<p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023 "PAA-2024".</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lo no previsto en estos Lineamientos, que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Subsecretaría. ➤ En el caso de que la Legislatura del Estado apruebe modificaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2024 en lo referente al FEFOM, o emita un Decreto especial que afecte a dicho fondo, deberán publicarse nuevos lineamientos, en un plazo no mayor a 60 días, contado a partir de la publicación correspondiente. <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Programa Anual de Auditorías es el documento técnico-jurídico que determina las entidades a revisar y fiscalizar anualmente, las cuales son identificadas a través de las directrices técnico-metodológicas que permiten la planificación y ejecución de los actos de fiscalización del ejercicio fiscal 2023. ➤ La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficios EOJ/286/2023 y EOJ/341/2023, informó de sus Acuerdos aprobados y ordenó dar cumplimiento al Órgano Superior, a fin de practicar Auditorías Especiales a las siguientes entidades fiscalizables, en el nivel municipal: a Ocuilan y Atlacomulco; y en el nivel estatal: al Sistema Mexiquense de Medios Públicos; motivo por el cual, son incorporadas al PAA-2024, bajo la categoría de “Auditorías Especiales”.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
31	19-febrero -2024 Sección Primera	<p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Acuerdo 03/2024 por el que se establece la integración y entrega del Cuarto Informe Trimestral 2023 de las entidades fiscalizables del Estado de México, y se emiten los Lineamientos para la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para la selección de las entidades fiscalizables que integran el PAA-2024, se consideraron los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> a) Presupuesto anual aprobado; b) Presupuesto ejercido al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, temporalidad de auditorías (entidades que durante los últimos tres años, no han sido objeto de fiscalización), c) Denuncias ciudadanas, auditorías ordenadas (especiales), resultados de auditorías anteriores; y d) El cumplimiento a las obligaciones periódicas que entregó la entidad fiscalizable. ➤ Este acuerdo entra en vigor el día 16 de febrero de 2024. <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Cuarto Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales 2023, se debe elaborar conforme al requerimiento para la entrega de los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal 2023; así como a los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, y LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, según corresponda, emitidos a través del ACUERDO 05/2023, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el viernes veintiuno de abril de dos mil veintitrés.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1039 362 2030 500">➤ Las entidades fiscalizables municipales realizarán el envío y presentación del soporte documental del Cuarto Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2023 en dos modalidades; a saber; En modalidad remota: y En modalidad física. <li data-bbox="1039 548 2030 833">➤ Las entidades fiscalizables estatales presentarán en modalidad física el soporte documental del Cuarto Informe Trimestral del ejercicio fiscal 2023, el día martes 30 de abril de 2024, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000. <li data-bbox="1039 881 2030 1052">➤ El envío del soporte documental de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, será en modalidad remota, a través del Componente de Recepción de Cuenta Pública Municipal de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. <li data-bbox="1039 1101 2030 1271">➤ El periodo de apertura del Componente de Recepción de Cuenta Pública Municipal de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para cargar el soporte documental de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, será del lunes 04 al viernes 15 de marzo de 2024. <li data-bbox="1039 1320 2030 1450">➤ La firma del envío/recepción de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, validado con la firma electrónica del Presidente Municipal o Director General, en los organismos descentralizados, será únicamente el día viernes 15 de marzo de 2024, a través del



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>Componente de Recepción de Cuenta Pública Municipal; en consecuencia, la Plataforma Digital generará la constancia de envío/recepción que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al emitir los Lineamientos para la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, proporcionará a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables municipales, asistencia técnica y capacitación en modalidad virtual, a través de herramientas de videoconferencia disponibles, la que será obligatoria y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el ANEXO DOS de este Acuerdo. ➤ Las entidades fiscalizables municipales deberán realizar su pre-registro para participar en la capacitación de la integración y envío remoto de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, en la dirección electrónica osfem.gob.mx/registro, que se habilitará a partir de las 00:00 horas del día 20 de febrero de 2024, hasta las 23:59 horas del día siguiente. ➤ El envío y presentación del soporte documental del Cuarto Informe Trimestral 2023 y de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, debe ser de calidad y estará sujeto a características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de Órgano Superior de Fiscalización. ➤ Este Acuerdo entrará en vigor el día 19 de febrero del 2024.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1039 362 2032 760">➤ Las entidades fiscalizables municipales firmarán en la misma fecha, el envío/recepción del Cuarto Informe Trimestral Municipal 2023 y la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, es decir, el viernes 15 de marzo de 2024, a través del Componente de Recepción de Informes Trimestrales y el Componente de Recepción de Cuenta Pública Municipal, de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización. Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización, los usuarios deben contar con la Firma Electrónica, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por el Órgano Superior de Fiscalización. <li data-bbox="1039 808 2032 906">➤ Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables están obligadas a observar y dar estricto cumplimiento a ellos. <li data-bbox="1039 954 2032 1206">➤ Las personas servidoras públicas que deben capacitarse en el Municipio, son los Titulares o Encargados de la Tesorería Municipal; Contraloría Municipal; Dirección de Obras y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes; en los Organismos Descentralizados, los Titulares o Encargados de la Tesorería; Contraloría Interna, Dirección de Obras y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes. <li data-bbox="1039 1255 2032 1458">➤ Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Informes Trimestrales 2023, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo 03/2024, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al ACUERDO 05/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período febrero 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, el viernes veintiuno de abril de dos mil veintitrés.</p> <p>➤ Lineamientos para la Integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que coadyuve en la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023 con los mismos criterios, formatos y especificaciones, a fin de homologar y facilitar el cumplimiento con este Órgano Técnico. ○ Los presentes Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer, Instituto de Planeación de Valle de Bravo y la Universidad de Naucalpan de Juárez; así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se crearon o iniciaron operaciones en el ejercicio fiscal 2023.

